



PROYECTO DE ORDEN FORAL POR LA QUE SE DEROGA PARCIALMENTE LA ORDEN FORAL DE 29 DE JULIO DE 2002, DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE APROBÓ UN NUEVO REGLAMENTO DE LA DENOMINACIÓN ESPECÍFICA "PACHARÁN NAVARRO" Y DE SU CONSEJO REGULADOR.

JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA.

Por Orden Foral de 29 de julio de 2002, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se aprobó un nuevo reglamento de la denominación específica "Pacharán Navarro" y de su Consejo Regulador.

La Orden APA/3406/2002, de 23 de diciembre, por la que se ratifica el Reglamento de la denominación específica "Pacharán Navarro" y de su Consejo Regulador, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 8, de 9 de enero de 2003.

El Reglamento (CE) nº 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1576/89 del Consejo, contiene en su Anexo III la relación de indicaciones geográficas registradas en el seno de la Unión Europea, figurando en el apartado "Otras bebidas espirituosas" la indicación geográfica "Pacharán Navarro".

El artículo 20 del citado Reglamento (CE) nº 110/2008, establece que los Estados miembros presentarán a la Comisión a más tardar el 20 de febrero de 2008, un expediente técnico, según lo previsto por el artículo 17, apartado 1, por cada indicación geográfica registrada en el anexo III, el 20 de febrero de 2015. Cuando no se haya presentado un expediente técnico a la Comisión a más tardar en esa misma fecha, esta suprimirá la indicación geográfica correspondiente del anexo III con arreglo al procedimiento de reglamentación con control contemplado en el artículo 25.

Por otra parte, tras la última auditoría realizada en junio de 2012, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) al órgano de control de la Indicación Geográfica



“Pacharán Navarro”, INTIA (Área agroalimentaria-acreditación), se constató la necesidad de modificar el Reglamento de la denominación específica tal y como viene recogido en el plan de acciones correctoras propuestas por INTIA.

La Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Navarra, como autoridad competente reconocida ante la Comisión Europea le hizo llegar el nuevo Expediente Técnico de la Indicación Geográfica Pacharán Navarro a final del año 2012, conforme al cual procede realizar la certificación del producto.

Por otra parte, la Ley Foral 11/2012, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, en su artículo 13, indica que la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, debe poner, con carácter general, a disposición de la ciudadanía, de forma accesible, clara, objetiva y actualizada un listado de información activa que, en su mayor parte, tiene carácter general y se puede encontrar en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra.

En el apartado i) del citado artículo 13 se indica la obligación de publicar la relación de los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación. En cumplimiento de dicho precepto, el inicio de la elaboración de esta Orden Foral que se propone se publica en la presente página Web.

La Orden Foral que se propone es sometida a la participación ciudadana mediante la presentación de sugerencias hasta el día 20 de agosto de 2013, en las que los ciudadanos y ciudadanas tendrán derecho a expresar observaciones y opiniones.

Las alegaciones recibidas en el periodo de sugerencias serán debidamente tenidas en cuenta al adoptar decisiones. Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por los ciudadanos y ciudadanas, se informará de las decisiones adoptadas y sobre la asunción o motivo de rechazo de las sugerencias o recomendaciones recibidas en un informe final que se publicará en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet.



A propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural, dentro del marco establecido por la normativa mencionada anteriormente, procede por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local dictar una norma que permita la adaptación de la norma aplicable a estas nuevas exigencias de certificación de producto, y que permita, a su vez, mantener vigentes las normas relativas al funcionamiento del Consejo Regulador de la denominación específica “Pacharán Navarro”.

Por todo ello, resulta necesaria la publicación del presente proyecto de Orden Foral y la apertura del correspondiente periodo de sugerencias.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y FOMENTO AGROALIMENTARIO. José Luis San Agustín Marco

SR. CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL.

José Javier Esparza Abaurrea.